



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2379/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004987, Ent. N° 3671/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Artigas, relacionadas con la Licitación Pública N° 01/2021, cuyo objeto es la "Mejora del pavimento de calles, construcción de drenaje y de las sendas peatonales de la calle Bella Unión de la Ciudad de Artigas";

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 834/021, de fecha 22/06/021, el Ejecutivo Departamental resolvió proponer la adjudicación ad referendum de la Intervención del Tribunal de Cuentas, a la Empresa Rodrigo Jiménez Felice que será financiada con los fondos provenientes del FDI- OPP, por el monto total de \$ 67.485.770 IVA y Leyes Sociales incluidas;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1740/2021 de fecha 26.08.2021, observó el gasto, en virtud de que:

- 2.1) lo establecido en el punto 1.26 del Pliego de Condiciones respecto a que no se aceptarían ofertas de empresas que registren incumplimientos ante la Comuna, contraviene lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 46 del TOCAF que establece que no podrán contratar con el Estado aquéllas personas que se encuentren suspendidas o eliminadas en RUPE; los incumplimientos con la Administración podrán constituir factor de evaluación, pero no de rechazo;
- 2.2) lo dispuesto por el punto 1.27 que faculta a la Comisión Asesora a requerir información complementaria otorgando un plazo de 5 días hábiles, si bien se ajusta a lo establecido en el art. 66 del TOCAF, esa facultad no es ante la



TRIBUNAL DE CUENTAS

constatación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, en cuyo caso el plazo sería de dos días hábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del TOCAF;

2.3) todos los actos deben estar motivados, por lo que lo previsto en el punto 1.29 del Pliego que faculta a la Administración a rechazar ofertas "sin expresión de causa" es contrario a derecho;

2.4) de acuerdo a lo establecido por el art. 15 del TOCAF, no puede comprometerse un gasto, sin que exista crédito disponible;

3) que en esta oportunidad se remite:

3.1) Resolución N° 1167/2021 de 3.09.2021, por la cual el Intendente de Artigas reitera el gasto, fundado en la necesidad de ejecutar en forma urgente la citada obra;

3.2) Resolución N° 1237/021 de 16.09.2021, mediante la cual el Intendente de Artigas adjudicó el objeto de la convocatoria a la empresa RODRIGO JIMENEZ FELICE, por la suma de \$ 67:485.770 (I.V.A. y Leyes Sociales incluidos), coincidiendo la misma con los antecedentes oportunamente remitidos;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que en la Resolución remitida el Ordenador no expresó fundamentos de orden jurídico que ameriten su reconsideración, por lo que se mantienen incambiadas las causales de observación formuladas por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 26.08.2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Artigas,
- 3) Comunicar a la Intendencia de Artigas.

ag

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General